

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 05 de Febrero del 2020

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000043-2020-JN/ONPE

**VISTOS:** El Informe N° 000027-2020-GG/ONPE, de la Gerencia General; el Informe N° 000037-2020-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000513-2020-SGPR-GPP/ONPE, de la Subgerencia de Presupuesto, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000513-2020-JAPPTO-SGPR-GPP/ONPE, de la Jefatura de Área de Presupuesto, de la Sub Gerencia de Presupuesto, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como, el Informe N° 000072-2020-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales;

En relación a lo anterior, a través de la Resolución Jefatural N° 000282-2019-JN/ONPE se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), por la suma ascendente a S/ 126 085 776,00 (CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Por otra parte, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en el Año Fiscal 2020, a pagar la totalidad de la subvención que le correspondió en el año 2019, en el marco de la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a cada partido político y alianza de partidos políticos beneficiarios, comprendidos en el marco de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, o de haberse efectuado alguno de los pagos mensuales a los que se refiere el segundo párrafo de la mencionada disposición, se autoriza a dicha entidad a pagar la diferencia que correspondiera para completar el pago que se debió efectuar en el Año Fiscal 2019;



Firma Digital  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por BOLAÑO  
LLANOS Elar Juan FAU  
20291973851 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.02.2020 16:30:30 -05:00

En mérito a lo citado, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto de Supremo N° 016-2020, autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementarios en el Presupuesto Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 7 354 155,00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, para financiar las subvenciones a los partidos políticos y Alianzas de los Partidos Políticos;



Firma Digital  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por BOLAÑO  
LLANOS Elar Juan FAU  
20291973851 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.02.2020 16:30:06 -05:00

Al mismo tiempo, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2020-EF, establece que el Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del citado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mismo; precisando que copia de la Resolución que aprueba la desagregación deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días calendario de



Firma Digital  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por  
HERRERA TAN Gabriela Bertha  
FAU 20291973851 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.02.2020 16:28:18 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do](http://sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do) e ingresando el siguiente código de verificación: **IPKISES**



aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

En esa línea, el Artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone, entre otros aspectos, que los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público pueden ser modificados mediante Modificaciones en el Nivel: *i) Institucional, y ii) Funcional y Programático*. Y, el numeral 46.1 del artículo 46 del referido Decreto Legislativo establece que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: **los Créditos Suplementarios** y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

En tal contexto, la Gerencia General, mediante el Informe de vistos, que a su vez se sustenta en los Informes N° 000037-2020-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y N° 000513-2020-SGPR-GPP/ONPE, de la Subgerencia de Presupuesto, emite opinión favorable y propone la incorporación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 016-2020-EF, hasta por la suma de S/ 7 354 155,00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, conforme a lo autorizado por el Poder Ejecutivo;

En atención a los fundamentos expuestos y a lo informado por la Gerencia General, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural que apruebe la desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto de Supremo N° 016-2020-EF;

De conformidad con los dispositivos legales antes precisados y en uso de las facultades establecidas en el literal g) del Artículo 5 y 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, así como en el literal a) y s) del Artículo 11° del texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencia General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica, y Planeamiento y Presupuesto;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en Presupuesto Institucional del pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales del año fiscal 2020, autorizados por el Decreto Supremo N° 016-2020-EF, hasta por la suma de **S/ 7 354 155,00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)** en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar las subvenciones a los partidos políticos y Alianzas de los Partidos Políticos, incorporándose en la Estructura Funcional Programática conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
SECCIÓN PRIMERA  
PLIEGO  
UNIDAD EJECUTORA  
PROGRAMA PRESUPUESTAL

1: Recursos Ordinarios  
: Gobierno Nacional  
032: Oficina Nacional de Procesos Electorales  
001: Oficina Nacional de Procesos Electorales  
0125: Mejora de la Eficiencia de los Procesos Electorales e Incremento de la Participación Política de la Ciudadanía



<b>PRODUCTO</b>	3000656 Organizaciones Políticas con Apoyo en Procesos : Electorales
<b>ACTIVIDAD</b>	5005026 Organizaciones Políticas con Fiscalización : Financiera
CATEGORÍA DE GASTO GASTOS CORRIENTES 2.5 Otros Gastos	7 354 155,00
<b>TOTAL PLIEGO 032:</b>	<b>7 354 155,00</b>

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (03) días de emitida la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

**MANUEL FRANCISCO COX GANOZA**  
Jefe (i)  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/ght/mbb/pvv

